

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 164-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Artículo 83 de la norma precedentemente señalada, sobre Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades, establece que: 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 492 - 2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación de la Adenda que autorice addenda que declare precedente ampliación de plazo N° 15 OXIS CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad y por el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas;

Que, mediante INFORME N° 492 -2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "mediante Carta N° 1161-2022-OXI (folios 306 - 326), de fecha 19 de febrero del año en curso, los Representantes Legales de la de la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", presentaron al Consorcio Supervisor la Carta N° 048-2022/SVI (folios 01 - 305) de la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. encargados de la ejecución de la obra en mención, que contiene el "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15", por el periodo de noventa y cinco (95) días calendarios, precisando lo siguiente:

VIII. CONCLUSIONES

- La causal invocada para la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15, se justifica: "Por atrasos, DEBIDO A LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA PARTIDA 04.00 PAVIMENTOS RÍGIDOS Y LAS PARTIDAS SUCESORAS, PERTENECIENTE A LA RUTA CRÍTICA DEL PEPV, DEBIDO A LA INTERFERENCIA CON LA OBRA DE SANEAMIENTO EN HUARIPAMPA MEDIO A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, que modifica la RUTA CRÍTICA del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE (PEOV); y se encuentra tipificada en el Artículo 71° numeral a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada", del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Para la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15**, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 71°, numeral 71.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se ha probado y sustentando la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resultando necesario un plazo adicional para la culminación de la obra.
- Se solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15, por Noventa y Cinco (95) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal indicada y justificada por el inicio y fin de las circunstancias que la determinan; siendo la nueva fecha de término de obra, el 18 de octubre del 2022.
- La modificación del plazo por ATRASOS del proyecto, por causas no atribuibles a la Empresa Privada, ha generado que se incurra en determinados costos y gastos. Los cuáles serán presentados una vez aprobada la ampliación de plazo.

SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC

Edwin Juan Carrasco Chavez
CIP. N° 41143
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante INFORME N° 492 -2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "con fecha 26 de abril del año en curso, mediante Carta N° 056-2022-CONSORCIO CST-JFChR/RC (folios 325 - 357), el Representante Legal Común del CONSORCIO CST encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó el Informe N° 015-2022-CONSORCIO CST-JFChR/JS recomendando a la Municipalidad otorgar la referida Ampliación por el periodo de noventa y cinco (95) días calendarios, sustentado su pedido en lo siguiente:

"(...)".

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°15 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada a la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUC del Reglamento de Obra por Impuestos.
- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor Empresa - Santa Victoria Ingeniería SAC, han solicitado la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95 DC) días calendario, debido a la imposibilidad de ejecutar la partida 04.00 pavimentos rígidos y las partidas sucesoras, perteneciente a la ruta crítica del PEPV, por la interferencia con la obra de Saneamiento en Huaripampa Medio a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, lo cual generó la imposibilidad de ejecutar las diferentes actividades programadas, generando la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Se ha sustentado adecuadamente este pedido, y de la evaluación realizada por la Entidad Privada Supervisora, se ha determinado que el periodo afectado es del 02 de febrero del 2021 al 04 de abril del 2022, pero que se tiene plazos traslapados en el Cronograma, por lo que el tiempo total de la Ampliación de Plazo N° 15 es de (95 DC) días calendario.
- ✓ La presente solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - Distrito de San Marcos - Provincia de Huarí - Departamento de Ancash", con Código Único N° 2344302 se sustenta en el inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del TUC del Reglamento de la Ley N° 29230 por la imposibilidad de ejecutar todas las partidas pertenecientes a la ruta crítica del PEPV, partida 04.00 pavimentos rígidos y las partidas sucesoras, por la interferencia con la obra de Saneamiento en Huaripampa Medio a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- ✓ La aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15, generará además **EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES** para la ejecución de las partidas de obra y el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid - 19 en el Trabajo.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINION FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedará definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

✓ Entrega de terreno	: 19/08/2019
✓ Inicio de plazo de obra	: 20/08/2019
✓ Plazo de ejecución	: 480 días calendarios
✓ Fin de plazo según contrato	: 11/12/2020
✓ Ampliación de Plazo N°01	: 05 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°01	: 16/12/2020
✓ Ampliación de Plazo N°02	: 02 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°02	: 18/12/2020
✓ Ampliación Excepcional de Plazo N°03	: 81 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°03	: 09/03/2021
✓ Ampliación de Plazo N°04	: 131 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°04	: 18/07/2021
✓ Ampliación de Plazo N°05	: 144 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°05	: 09/12/2021
✓ Ampliación de Plazo N°06	: 09 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°06	: 17/12/2021
✓ Ampliación de Plazo N°07	: 32 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°07	: 18/01/2022
✓ Ampliación de Plazo N°09	: 05 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°09	: 23/01/2021
✓ Ampliación de Plazo N°10	: 04 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°10	: 27/01/2022
✓ Ampliación de Plazo N°11	: 06 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°11	: 02/02/2022
✓ Ampliación de Plazo N°12	: 133 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°12	: 15/06/2022
✓ Ampliación de Plazo N°14	: 30 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°14	: 15/07/2022
✓ Ampliación de Plazo N°15	: 95 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°15	: 18/10/2022
✓ Nuevo Plazo de ejecución	: 1156 días calendarios
Plazo de Ejecución Contractual + Ampliaciones de Plazo N°	1,156 días calendarios (del presente informe)
01+02+03+04+05+06+07+09+10+11+12+14+15	

- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo N° 15, la nueva fecha de culminación de obra será el 18 de octubre del 2022.
- ✓ Así mismo se concluye y recomienda a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, **Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión** de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión *-en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-*, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública.
- ✓ De otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, via **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión Pública Local y, por efecto, del Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230.

Mediante Carta N° 203-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, de fecha 28 de setiembre del 2021, y la Carta N° 209-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC de fecha 13 de octubre del 2021, la Entidad Privada Supervisora remitió el Informe de Evaluación de la Solicitud de Paralización de Obra, presentado por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina, dando OPINIÓN FAVORABLE, para la paralización de obra a partir del 01 de octubre del 2021 hasta cuando se superen las interferencias derivadas de las obras de saneamiento en Huaripampa Bajo y Medio a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, debido al bajo avance de obra y ritmo lento de las actividades, lo cual genera mayores costos al proyecto y perjuicios a la Empresa Ejecutora por causales que no son atribuibles ni a la Empresa Privada ni a la Empresa Ejecutora. Así mismo, estos retrasos ameritarían luego las ampliaciones que devendrán en mayores gastos generales del ejecutor, y mayores prestaciones de la entidad privada supervisora, lo cual ocasionaría perjuicio económico a la Entidad Pública. Al no haber acuerdo entre las partes se continuó con los trabajos a ritmo lento.

En espera a la atención de la presente, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente:

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO CST


JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Que, mediante INFORME N° 492 -2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "Asimismo, en la Carta N° 056-2022-CONSORCIO CST-JFChR/RC el CONSORCIO CST recomendó formalizar mediante una Adenda al Convenio la Ampliación de Plazo N° 14, precisando que:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y poner de su conocimiento que, habiendo recibido la Carta de la referencia (2) de la Empresa Privada-Compañía Minera Antamina SA, dentro del plazo establecido, se ha realizado la evaluación del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15. Como Entidad Privada Supervisora, remitimos adjunto el Informe N° 015-2021-CONSORCIO CST-JFChR/IS, mediante la cual emitimos OPINIÓN FAVORABLE para la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario para su revisión y de estar conforme solicito se emita su Aprobación, para su trámite correspondiente, de acuerdo a los Artículo 71° y 59° respectivamente del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

Como entidad privada supervisora, recomendamos otorgar la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, debiendo la entidad pública resolver la ampliación de plazo N° 15 y notificar a la empresa privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 2923, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la presente Carta e informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.

De otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión Pública Local y, por efecto, del Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente:

CONSORCIO CST


Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón
DNE 316256-4
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe ACOP N° 101-2022-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

“Luego de la revisión y análisis del INFORME DE N° 056-2022-CONSORCIO CST-JFChR/RC, de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, en relación a la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se ha llegado a la siguiente conclusión:

La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°15 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, a la Entidad Privada Supervisora, es decir entre el 04/04/2022 y 19/04/2022; de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUO del Reglamento de Obra por Impuesto.

Entidad Privada Supervisora, sustenta de la siguiente manera: “La Empresa Privada -Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor Empresa – Santa Victoria Ingeniería SAC, han solicitado la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95 DC) días calendario, debido a la imposibilidad de ejecutar la partida 04.00 pavimentos rígidos y las partidas sucesoras, perteneciente a la ruta crítica del PEPV, por la interferencia con la obra de Saneamiento en Huaripampa Medio a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, lo cual generó la Imposibilidad de ejecutar las diferentes actividades programadas, generando la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Se ha sustentado adecuadamente este pedido, y de la evaluación realizada por la Entidad Privada Supervisora, se ha determinado que el periodo afectado es del 02 de febrero del 2021 al 04 de abril del 2022, pero que se tiene plazos traslapados en el Cronograma, por lo que el tiempo total de la Ampliación de Plazo N° 15 es de (95 DC) días calendario”.

La aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15, generará además EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES para la ejecución de las partidas de obra y el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el Trabajo.

De acuerdo a la afirmación de la Entidad Privada Supervisora en su Informe concluye de la siguiente manera “emitimos OPINIÓN FAVORABLE para la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230”, por lo tanto, es importante que la Entidad Pública tenga en cuenta lo aprobado por la Supervisión.

Es PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 POR 95 DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 70.1 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Entrega de terreno	: 19/08/2019
Inicio de plazo de obra	: 20/08/2019
Plazo de ejecución	: 480 días calendarios
Fin de plazo según contrato	: 11/12/2020
Ampliación de Plazo N°01	: 05 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°01	: 16/12/2020
Ampliación de Plazo N°02	: 02 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°02	: 18/12/2020
Ampliación Excepcional de Plazo N°03	: 81 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°03	: 09/03/2021
Ampliación de Plazo N°04	: 131 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°04	: 18/07/2021
Ampliación de Plazo N°05	: 144 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°05	: 09/12/2021
Ampliación de Plazo N°06	: 09 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°06	: 17/12/2021
Ampliación de Plazo N°07	: 32 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°07	: 18/01/2022
Ampliación de Plazo N°09	: 05 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°09	: 23/01/2021
Ampliación de Plazo N°10	: 04 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°10	: 27/01/2022
Ampliación de Plazo N°11	: 06 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°11	: 02/02/2022
Ampliación de Plazo N°12	: 133 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N° 12	: 15/06/2022

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ampliación de Plazo N°14	: 30 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N° 15	: 15/07/2022
Ampliación de Plazo N°15	: 95 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N° 15	: 18/10/2022
Nuevo Plazo de ejecución	: 1,156 días calendarios

En tal sentido se **RECOMIENDA** a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar la presente solicitud de ampliación plazo N° 15, para continuar con su trámite.

También se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que realizar la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública.

Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Pero previamente se debe comunicar a la Empresa Privada de la procedencia de la solicitud y que continuará su trámite para la aprobación por la Entidad Pública.

Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, se **RECOMIENDA** formalizar, vía **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230”;

Que, con Informe N° 740-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en concordancia al numeral 71.1, 71.2 y 71.3 del Artículo 71°, Artículo 83°, Artículo 28° Artículo 59°, Artículo 102° Artículo y Artículo 100° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, doy **CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 15 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2344302. La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°15 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, a la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUO del Reglamento de Obra por Impuesto. De acuerdo a la afirmación de la Entidad Privada Supervisora en su Informe concluye de la siguiente manera “La presente solicitud de ampliación de plazo, “..”se sustenta en el inciso 1 del numeral 71.1 del Artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por la imposibilidad de ejecutar todas las partidas pertenecientes a la ruta crítica del PEPV, partida 04.00 pavimentos rígidos y las partidas sucesoras, por la interferencia con la obra de Saneamiento en Huaripampa Medio a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos”, por lo tanto, es importante que la Entidad Pública tenga en cuenta lo aprobado por la Supervisión. Es pertinente dar **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de plazo N° 15, por noventa y cinco (95) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. El Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ampliación de Plazo N° 01	:05 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 01	:16 de diciembre del 2020
Ampliación de plazo N° 02	:02 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 02	:18 de diciembre del 2020
Ampliación de plazo N° 03	:81 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 03	:09 de marzo del 2021
Fin de plazo ampliación de plazo N° 04	:19 de julio del 2021
Ampliación de plazo N° 05	:144 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 05	:09 de diciembre del 2021
Ampliación de plazo N° 06	:08 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 06	:17 de diciembre del 2021
Ampliación de plazo N° 07	:32 días calendarios

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Fin de plazo ampliación de plazo N° 07	:18 de enero del 2022
Ampliación de plazo N° 09	:05 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 09	:23 de enero del 2022
Ampliación de Plazo N° 10	:04 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 10	:27 de enero del 2022
Ampliación de Plazo N° 11	:06 días calendario
Fin de plazo ampliación de plazo N° 11	:02 de febrero del 2022
Ampliación de Plazo N° 12	:133 días calendario
Fin de plazo ampliación de plazo N° 12	:15 de junio del 2022
Ampliación de Plazo N° 14	:30 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N° 15	: 15/07/2022
Ampliación de Plazo N°15	: 95 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N° 15	: 18/10/2022
Nuevo Plazo de Ejecución	:1,156 días calendario

Que, con Informe N° 740-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dar trámite al presente informe, para lo cual debe tenerse en cuenta el INFORME N° 056-2022-CONSORCIO CST-JFChR/JS, de la Entidad Privada Supervisora Consorcio CST, como el INFORME ACOP N° 101 - 2022 - MDSM - GDUR - SGEIP - JNFR, correspondiente del Administrador de Contratos de Obras Públicas. Asimismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario, se **RECOMIENDA** formalizar, vía **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230”;

Que, mediante Informe N° 1547-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Teniendo la opinión favorable de la entidad privada supervisora, administrador de contrato de obras públicas y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **esta Gerencia recomienda a la entidad aprobar la ampliación de plazo N°15 por 95 días calendario del Proyecto**: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, en concordancia al numeral 71.1, 71.2 y 71.3 del Artículo 71°, Artículo 83°, Artículo 28°, Artículo 59°, Artículo 102°, Artículo 100° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230. Se recomienda a la entidad pública de otorgarse la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N°15 por 95 días calendario, se debe formalizar, vía **ADENDA**, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto objeto del convenio de inversión y, por efecto, del contrato de supervisión vinculado al convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N°29230; y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de la ampliación de plazo N°15 por 95 días calendario del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302”;

Que, mediante Informe Legal N° 978-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno del Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, por el periodo de treinta (95) días calendario. Asimismo, se recomienda que el Pleno del Concejo Municipal autorice al Alcalde la suscripción de la Adenda al Convenio. Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C., y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y remite el proyecto de Adenda;

Que, mediante INFORME N° 492 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda (**adjunto**) que se declare precedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 de la obra por impuesto: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, por el periodo de noventa y cinco (95) días calendario. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CST, a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C., y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por último, se recomienda remitir los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 de la obra por impuesto: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, por el periodo de noventa y cinco (95) días calendarios. ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Inversión Pública de esta Entidad NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C y demás partes. ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo a la Subgerencia de Recursos Humanos para que remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 de la obra por impuesto: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, por el periodo de noventa y cinco (95) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Inversión Pública de esta Entidad NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo a la Subgerencia de Recursos Humanos para que remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE